

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0209/23

VISTO:

La nota presentada por el Señor Iván Codagnone; y

CONSIDERANDO:

Que solicita la compra de una parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado.

Que concretamente solicita la Fracción II, Lote 2 A, con una dimensión de 42,50 x 47,24 mts.

Que en la parcela se instalaría un taller metalúrgico, con una superficie aproximada de 115 m², un espacio destinado a oficina administrativa y baño, distribuyendo el espacio restante de manera eficiente para optimar el proceso de producción.

Que el taller contará con áreas específicas para la fabricación, ensamble y reparación de maquinarias agrícolas y productos de origen metálico, producción de carpintería de aluminio, fabricación de tanques de 1000 lts., carros de un eje para turismo, carros de dos ejes con barandas rebatibles para uso rural y trabajos en general de metalúrgica.

Que el peticionante informa que el taller estará equipado con maquinarias y herramientas de última generación que garantizarán la calidad de los productos, lo que se suma su experiencia en el rubro.

Que con el fin de minimizar el impacto ambiental, se implementarán medidas de gestión de residuos y se promoverá el uso de materiales reciclables, buscando también optimizar el consumo de energía con equipos eficientes y sistemas de iluminación LED.

Que la iniciativa pretende a su vez, la incorporación futura de mano de obra local, para llevar adelante el proyecto presentado.

Que obra en el expediente de la referencia la tasación de la parcela requerida, así como el informe expedido por la Dirección de Producción y Turismo.

Que es oportuno acceder a la solicitud del vecino, en un todo de acuerdo con la normativa vigente que regula la materia y las facultades conferidas por la Ley Orgánica Municipal.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Transfiérese al Sr. Iván Codagnone, CUIL 20 - 26.615.947 – 2, la ===== parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado, identificado como: Fracción II – Lote 2 a.

ARTÍCULO 2º) El Sr. Iván Codagnone, abonará a la Municipalidad de Coronel ===== Dorrego, como precio único, total y definitivo de la parcela que se le transfiere, la suma de \$1.606.160- (Pesos: un millón seiscientos seis mil ciento sesenta), en concordancia con la Ordenanza N° 3614/16.-

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

ARTÍCULO 3º) Dispóngase que la modalidad de pago del precio total de la operación, por parte del adquirente de la parcela mencionada en el Artículo 1º) de la presente Norma será:

- a) 40% (cuarenta por ciento), del precio total de venta, al **Contado** al momento de la suscripción del Boleto de Compraventa, correspondiendo la suma de \$642.464 (Pesos: seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cuatro).-
- b) 60% (sesenta por ciento) del precio total de venta, hasta en 10 (**diez**) **cuotas** fijas, iguales, mensuales y consecutivas, sin interés de financiación de \$96.369,60 (Pesos: noventa y seis mil trescientos sesenta y nueve, con sesenta centavos).-

ARTÍCULO 4º) Establézcase que la posesión del bien cuya transferencia se dispone en el artículo 1º, será otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.-

ARTÍCULO 5º) Determínase que la suscripción del Boleto de Compraventa entre el Municipio y el solicitante deberá efectuarse en el plazo de 30 días corridos desde la publicación de la presente Ordenanza, transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de dicha autorización que confiere éste Honorable Cuerpo.-

ARTÍCULO 6º) Dispóngase que la transferencia mediante la presente Ordenanza se realiza en un todo de acuerdo al marco regulatorio establecido en la Ordenanza N° 3614/16 y su modificatoria (Ord. N° 4093/21). Disposiciones que deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa de Dominio a suscribirse, transcribiéndose en los mismos el texto completo de las mencionadas Ordenanzas.-

ARTÍCULO 7º) Determínase que el adquirente deberá comenzar las obras objeto del emprendimiento en un plazo que no exceda los cinco (5) meses de otorgada la posesión y la finalización de las obras y puesta en ejecución del proyecto será en un plazo de treinta y seis (36) meses, divididos en tres etapas de construcción, según especificaciones que se reglamenten.-

ARTÍCULO 8º) La parcela que se transfiere por la presente Ordenanza, será destinada a la radicación de un taller metalúrgico.-

ARTÍCULO 9º) Establézcase que el adquirente no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente incompatibles con su radicación.-

ARTÍCULO 10º) Considérase que de producirse situaciones contempladas en el artículo anterior, queda reservada al Honorable Concejo Deliberante la determinación final.-

ARTÍCULO 11º) Institúyase que la escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiere, será pasada por ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario devengue, a cargo del comprador.-

ARTÍCULO 12º) Determínase que la Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad confeccionará el respectivo Boleto de Compraventa, en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades y

*

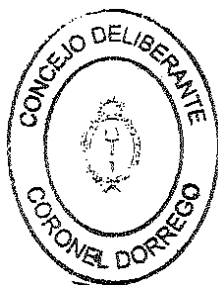
2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

restricciones contempladas en la Ordenanza N° 3614/16 y su modificatoria (Ord. 4093/21).-

ARTÍCULO 13º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 27 de Diciembre de 2023.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE